

Memorando n.º: DOP-SOAD-2019-11044

Guayaquil,9 diciembre del 2019

Ingeniero Civil
Carlos Salvatierra Ron
ADMINISTRADOR DE CONTRATO
Ciudad. -

Asunto:

AMPLIACIÓN DE PLAZO

Ref:

CONTRATO No. CE-MIMG-004-2019 Reconformación vial de suelo estabilizadocon cemento para las vías de varios Sectores ubicados al Oeste de la Perimetral sector 3, Cooperativas: Nueva Guayaquil Nueva Guayaquil, Flor de Bastión Bloques: 9,10,11,12,13, Valerio Estacio y Tiwinza

Parroquia Pascuales"

Mediante oficio No. CE-004-061222019-01 del 6 de diciembre del 2019, suscrito por el Econ. Wilmer Vera Freijo, Gerente General de Constructora VERAPRAD S.A. solicita una ampliación de plazo por 30 días, detallados a continuación:

- 14 días. -Debido a que, desde el 1 de octubre hasta el 14 de octubre del presente año, el País, estuvo expuesto a desmanes en todo el Territorio Nacional lo que impidió el buen avance en la ejecución de los trabajos, particular que es de conocimiento público y que fueron debidamente sustentado en oficio NO CE-004-1101102019-01 de 14 de octubre del 2019.
- 5 días-La existencia de las guías de agua potable clandestinas que se encontraba a nivel superficial, ocasiono que, con el paso de la mezcladora del suelo-cemento, se dañaran, teniendo que ser reparada en la brevedad posible.
- 4 días-Trabajos EMAPAG en la instalación de cajas domiciliarias y clausura de pozos sépticos

Por lo anteriormente indicado, la fiscalización ha procedido a evaluar la petición del contratista y en concordancia con la CLAUSULA NOVENA. - PRORROGA DE PLAZO DEL CONTRATO EN SU NUMERAL 9.1:

"...Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo a informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la Fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato..."



Memorando n.º: DOP-SOAD-2019-11044

Guayaquil,9 diciembre del 2019

Por lo que la Fiscalización, de acuerdo al análisis expuesto, se pronuncia, y concede un plazo de 23 días, siendo la fecha de finalización de los trabajos el 21 de enero del 2020.

Atentamente

Gustavo Trujillo Arizaga Ing. Civil FISCALIZADOR DEL CONTRATO

Cc.

Ing. Albero Gavilanes Borrajo Carlos Vásquez Chang Ing. Civil MSc. VERAPRAD S.A Archivo DIRECTOR DE OO.PP.MM. (E).
SUBDIRECTOR DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN.
CONTRATISTA.



Guayaquii, 6 de diciembre del 2019

Oficio No. CE-004-06122019-01

Señor Ingeniero
Gustavo Trujillo
FISCALIZADOR DEL CONTRATO CE-MIMG-004-2019
Ciudad.

Estimado Ingeniero:

Pongo en su conocimiento por el presente, que mi representada suscribió el contrato No. CE-MIMG-004-2019 con el M.I. Municipio de Guayaquil el día 30 de septiembre del presente año, él mismo que tiene en su condición contractual del plazo, 90 días calendarios a partir de la firma del mismo.

En el inicio de las actividades y trabajos del proyecto, tuvimos inconvenientes ajenos a nuestra voluntad las cuales detallo a continuación:

1. CONVULCIÓN SOCIAL POR DECRETO PRESIDENCIAL

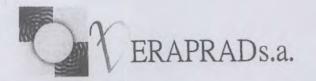
El día 1 de octubre del 2019, el gobierno nacional publicó el Decreto Ejecutivo No. 883, que viabilizó la eliminación del subsidio de los combustibles, el cual generó la paralización a nivel nacional de los transportistas de pasajeros, carga liviana y pesada, los mismos que cerraron vías y carreteras, evitando la circulación de los vehículos. Por esta situación, las movilizaciones de las organizaciones opuestas al Gobierno Nacional, se mantuvieron en protestas hasta el día 14 de los presentes, ante los acuerdos logrados con el Gobierno Nacional, el cual emitió el Decreto Ejecutivo No. 894 del 14 de octubre del 2019, disponiendo la derogatoria del Decreto Ejecutivo No. 883.

Los hechos indicados son de dominio público, ya que fueron observados y transmitidos por medios televisivos y canales digitales por internet, así como, de los noticieros públicos y privados de la prensa escrita y televisiva, siendo de conocimiento público. Esta situación le fue comunicado mediante Oficio No. CE-004-01102019-01 del 14 de octubre del 2019.

2. PROBLEMAS CON LA PROVISIÓN DE CEMENTO VIAL

Se estableció las actividades del <u>"suelo estabilizado con cemento"</u>, en coordinación con la empresa HOLCIM, proveedora del material cemento vial para la estabilización del suelo, y de las respectivas maquinarias para el proceso de riego y mezclado

B



(esparcidor y recuperadora de suelo), actividad que se programó su inicio el 14 de octubre del 2019 cuyo inicio se realizó de manera irregular desde el 31 de octubre y de forma regular desde el 15 de noviembre del presente año, como se lo indica en los oficios entregados a Fiscalización, Oficio No. CE-004-18112019-01, del 18 de noviembre del 2019 y Oficio No. CE-004-02122019-02 del 2 de diciembre del 2019.

3. GUIAS DE AGUA POTABLE CLANDESTINAS

Las acometidas de agua potable que los moradores han instalado para el suministro del líquido vital, las mismas que se encuentran instaladas superficialmente sobre las calles que se están trabajando, causando daños a las mangueras, que por presión de los moradores se tienen que reparar y profundizar su instalación, lo que atrasa los trabajos.

4. TRABAJOS DE CONTRATISTAS DE EMAPAG

En el bloque 9, donde están ejecutando trabajos de alcantarillado sanitario por parte de contratistas de EMAPAG, con la instalación de cajas domiciliarias y clausura de los pozos sépticos, lo que ocasiona que se viertan materiales pétreos y desalojos sobre la vía, atrasando los trabajos de reconformación vial.

5. OBSTRUCCIÓN DE VÍAS

En varias calles del sector, los moradores tienen obstruidas las calles con materiales, instalaciones y construcciones sobre la vía pública, lo que ocasiona que se realice socialice los ellos para el retiro y demolición de estas obstrucciones, para la continuidad de los trabajos.

PETICIÓN

Estas causas que hemos detallado y que también son de su conocimiento, constatado en su permanente supervisión de los trabajos en campo, por los cual, usted nos hizo el llamado de atención mediante el oficio No. DOP-SOAD-2019-010552, fechado el 25 de noviembre del 2019, indicando el atraso con respecto a la programación presentada, acatando la sugerencia de lograr un mayor rendimiento, se incorporó maquinarias a los trabajos de suelo-cemento y acabado de obra básica existente.

Por estos hechos fortuitos y de fuerza mayor, establecido en el Código Civil en su Artículo 39, estos hechos los denomina "al imprevisto a que no es posible resistir", y en muestra Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina la posibilidad de modificar las condiciones originales de la contratación, ante estos hechos y situaciones que no nos permiten lograr el rendimiento presupuestado de la obra y su culminación en la fecha prevista en el contrato, SOLICITANDO UNA



PRÓRROGA DE 30 DÍAS PARA LA TERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA OBRA.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Econ. Wilmer Vera Freijo Gerente General

Constructora Veraprad S.A.

CC.

Administrador Archivo